



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 067 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 04 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 105-2022-GRC/GRDE/OAP, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; El Informe N° 39-2022/GRC/GRDE, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 217-2022-GRC/GAJ de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1763-2021-GRC/PPR/RMA de fecha 15 de diciembre de 2021, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, comunica que se debe dar cumplimiento a los mandatos judiciales contenidos en la Resolución N° 19 de fecha 31 de julio de 2019, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao y la Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2021, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Callao, del expediente N° 03355-2013-0-0701-JR-CI-01.

Que, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 31 de julio de 2019, obrante en el expediente N° 03355-2013-0-0701-JR-CI-01, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por el Ministerio de la Producción y, en consecuencia, declara la Nulidad Total de la Resolución Gerencia Regional N° 050-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao que resuelve modificar la Resolución Gerencial Regional N° 093-2010-GRC-GRDE de fecha 14 de octubre de 2010, y otorga permiso a la embarcación pesquera "YAANUWUA" a nombre de Alexis Marcos Humala Tasso y Tatiana Murashova, para la extracción de recursos hidrobiológicos excluyendo la prohibición inicial de extracción del recurso anchoveta; asimismo, resuelve "Declarar infundada la demanda respecto a que se declare la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE, de fecha 13 de junio de 2013; la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE de fecha 03 de febrero de 2014, y la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 173-2014-GRC-GRDE, de fecha 24 de junio de 2014, todas emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.

Que, posteriormente mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2021, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao resuelve revocar la sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 31 de julio de 2019, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el extremo que declaró Infundada la demanda; y, reformándola, resolvieron fundada la demanda en el extremo apelado; y, declararon la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE, de fecha 13 de junio de 2013, la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE, de fecha 03 de febrero de 2014 y la nulidad total de la

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:  
04 MAR. 2022

Resolución Gerencial Regional N° 173-20214-GRC-GRDE, de fecha 24 de junio de 2014, todas emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao".

Que, a través del Informe N° 683-2021-GRC/GRDE/OAP de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Agricultura y Producción, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por la sentencia de primera y segunda instancia de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, con Informe N° 280-2021-GRC/GRDE de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, documentos emitidos por la Oficina de Agricultura y Producción, mediante el cual adopta las medidas oportunas a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 19 de fecha 31 de julio de 2019 y la Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe N° 1440-2021-GRC/GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previamente de expedir la resolución gerencial pertinente, sirva adjuntar al expediente la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE, de fecha 13 de junio de 2013; la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE, de fecha 03 de febrero de 2014; y, la Resolución Gerencial Regional N° 173-20214-GRC-GRDE de fecha 24 de junio de 2014, a efectos de ser analizadas.

Que, en atención a ello, por Memorando N° 036-2022/GRC/GRDE-OAP, de fecha 18 de enero de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicitó a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remita copias de la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE de fecha 13 de junio de 2013; Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE de fecha 03 de febrero de 2014; y, Resolución Gerencial Regional N° 173-20214-GRC-GRDE de fecha 24 de junio de 2014, a efectos de dar cumplimiento con lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, ante el requerimiento formulado la Oficina de Trámite Documentario y Archivo emitió el Memorando N° 080-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 19 de enero de 2022, por el cual traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las copias de las Resoluciones Gerenciales Regionales detalladas en el párrafo que antecede.

Que, en ese sentido a través del Informe N°105-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 11 de febrero de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informe en la cual adopta las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por la sentencia de primera y segunda instancia de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, con Informe N° 039-2022-GRC/GRDE de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa haber adoptado las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de julio de 2019 emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao y Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2021, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Callao.



ES COPIA DEL ORIGINAL  
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 SECRETARIO ALTERNADO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 04 MAR 2022

Que, mediante Informe N° 217-2022-GRC/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la Gerencia General Regional, como superior jerárquico, mediante Resolución Gerencial General Regional, declare la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 050-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE de fecha 13 de junio de 2013, Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE, de fecha 03 de febrero del 2014, y la Resolución Gerencial Regional N° 173-2014-GRC-GRDE, del 24 de junio de 2014, todas emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 19 de fecha 31 de julio de 2019 Sentencia, y la Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2021, Sentencia de Vista, referida al expediente N° 03355-2013-0-0701-JR-CI-01, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: *"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo su responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, por su parte el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, describe textualmente que: *"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"*.

Que, al haberse emitido la Resolución Gerencia Regional N° 050-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011; la Resolución Gerencial N° 098-2013-GRC-GRDE de fecha 13 de junio de 2013; la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE de fecha 03 de febrero de 2014; y, la Resolución Gerencial Regional N° 173-2014-GRC-GRDE, de fecha 24 de junio de 2014, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, debe ser declarada la nulidad por el superior jerárquico de acuerdo al numeral 213.2 del artículo 213° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019.JUS;

Que, en ese sentido, la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. la tutela jurisdiccional, Asimismo, también se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del precitado artículo, cuando se menciona que *"ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa Juzgada (...) ni retardar su ejecución"*;

Que, se puede afirmar que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a los mandatos judiciales en sus propios términos a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva, adecuada a los intereses o derechos de los justiciables, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas al funcionario a cargo;

... CON LA FIDEL ORIGINAL  
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 04 MAR 2022

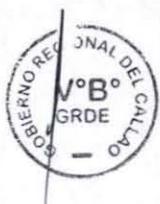
Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Gerencial Regional N° 050-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, que modifica el artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 093-2010-GRC-GRDE de fecha 14 de octubre de 2010, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 19 del 31 de julio de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DECLARAR** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE de fecha 13 de junio de 2013 que aprueba el cambio de titularidad del permiso de pesca de la embarcación YAANUWUA, con matrícula N° CO-21798-BM a favor de Wilfredo Fiestas Panta y Máxima Panta Marcelo.



**ARTICULO TERCERO.** – **DECLARAR** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRDE, de fecha 03 de febrero del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que resolvió RECTIFICAR el artículo 1°, artículo 2° y cuarto párrafo de los considerandos de la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC-GRDE.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DECLARAR** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Gerencial Regional N° 173-2014-GRC-GRDE, del 24 de junio de 2014, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que resolvió RECTIFICAR el Quinto Párrafo de los considerandos y el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRC/GRDE.



**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ministerio de la Producción, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, al órgano Jurisdiccional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dylanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
DANIEL DE ROSARIO CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
10 MAR 2022